



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 07 de julio de 2009

N° 26318

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 251
(De martes 7 de julio de 2009)

"QUE MODIFICA EL DECRETO 236 DE 2 DE JULIO DE 2009, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES O DIRECTORAS Y SUBDIRECTORES O SUBDIRECTORAS REGIONALES DE EDUCACIÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 16
(De martes 28 de octubre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE B/. 60.029.00".

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 018
(De miércoles 31 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 43
(De martes 30 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

CONSEJO MUNICIPAL DE KUSAPIN/ DISTRITO COMARCAL-BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 06
(De viernes 14 de noviembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO, EL IMPUESTO CON EL CODIGO 1125.54 ESTUDIOS FOTOGRAFICO, DE TELEVISION Y FILMACION".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 16
(De martes 11 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2008, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 231
(de 7 de julio de 2009)

QUE MODIFICA EL DECRETO 236 DE 2 DE JULIO DE 2009, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES O DIRECTORAS Y SUBDIRECTORES O SUBDIRECTORAS REGIONALES DE EDUCACIÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, establece que la República de Panamá se dividirá en regiones escolares, en las cuales funcionará una unidad descentralizada del Ministerio de Educación, denominada Dirección Regional de Educación;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación señala que cada región escolar estará a cargo de un director regional de educación, asistido por dos subdirectores o subdirectoras, uno en el área docente/docente y uno en el área administrativa;

Que el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación señala que los directores o directoras Regionales y los subdirectores o subdirectoras regionales serán nombrados, previo concurso, el cual será realizado por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Recursos en conjunto con las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente;

Que se hace necesario establecer un procedimiento integral y uniforme para tal fin, de manera que el concurso para el nombramiento de directores o subdirectoras y subdirectores o subdirectoras regionales de educación, se realice en forma objetiva, científica y transparente, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación;

Que es necesario derogar el Decreto Ejecutivo 1 del 31 de enero de 2006, "Por medio del cual se adopta el procedimiento para el concurso público de Director (a) Regional de Educación, de conformidad con la Ley 47 de 1946".

DECRETA:

Artículo 1. Para aspirar al cargo de director o directora, subdirector o subdirectora Regional de Educación, el aspirante, además de estar inscrito en el Registro Permanente de Elegibles, debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 43 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, así:

1. Ser de nacionalidad panameña;
2. Ser educador o educadora en servicio;
3. Haber laborado, por lo menos, diez años como docente en el Ministerio de Educación;
4. Tener experiencia mínima de cinco años en dirección o supervisión educativa;
5. Poser título de licenciatura en cualquier especialidad;
6. No haber sido condenado por delito contra la administración pública, ni sancionado administrativamente en el Ministerio de Educación por falta grave.



Artículo 2. Todo aspirante al cargo de director o directora, subdirector o subdirectora Regionales de Educación debe ser educador permanente nombrado por concurso convocado por el Ministerio de Educación, independientemente de la posición que ocupa actualmente, sea este docente, directivo o de supervisión.

Artículo 3. La convocatoria del concurso se hará por medio de la prensa escrita, radio, televisión o por vía electrónica cuando las condiciones tecnológicas lo permitan, por cinco (5) días hábiles.

La apertura del concurso será anunciada por dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional, cinco (5) días posteriores al último día de la convocatoria del concurso.

Artículo 4. Los formularios para participar en el concurso serán distribuidos por las Direcciones Regionales de Educación, a partir de la convocatoria.

Los aspirantes deberán entregar el formulario debidamente llenado en cualquier Dirección Regional de Educación, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la última publicación de la apertura del concurso, con la siguiente documentación, debidamente ordenada y compilada en un expediente foliado y con el índice siguiente:

1. Nota dirigida al señor (a) Ministro (a) en la que explique su interés de ocupar la posición que aspira;
2. Copia de la cédula de identidad personal;
3. Certificación que acredite que es educador o educadora en servicio activo;
4. Certificación de años de servicio en el Ministerio de Educación, debidamente expedida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos;
5. Certificación que acredite la experiencia mínima de cinco (5) años en dirección y supervisión educativa;
6. Declaración jurada, debidamente notariada, en la que manifieste que no ha sido condenado por delito contra la administración pública;
7. Certificación que acredite que no ha sido sancionado administrativamente por falta grave, debidamente expedida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos;
8. Certificado de salud física a la fecha, otorgado por un médico general o especialista;
9. Certificado de salud mental a la fecha, otorgado por un psicólogo o psiquiatra.

Artículo 5. Recibido el formulario y la documentación solicitada en el artículo anterior, la Dirección Regional de Educación lo remitirá, de inmediato, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, para que ésta, en coordinación con la Comisión Regional de Selección de Personal Docente, determine si fue presentada en la forma exigida en este Decreto.

Si está conforme, los títulos y créditos serán evaluados según lo establece el Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, cuyo resultado equivale al 40 % de la puntuación final del concursante. En caso contrario, el aspirante será rechazado; acto que no admite recurso alguno.

Artículo 6. Concluida la evaluación de los títulos y créditos, el resultado se hará de conocimiento público en la página de internet del Ministerio de Educación, en lugares públicos de las Direcciones Regionales de Educación y en la sede principal del Ministerio, durante tres (3) días hábiles. Vencido el término, los interesados tendrán tres (3) días hábiles para presentar su reclamo sobre los resultados, ante la Comisión de Selección de Personal Docente, los que deberán resolverse dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 7. Los diez (10) concursantes que obtengan mayor puntuación en cada vacante, serán evaluados por el Jurado Nacional Calificador, mediante una entrevista y una prueba escrita.



El Jurado se instalará en la sede principal del Ministerio de Educación a partir de la apertura del concurso, y estará conformado por los miembros del Consejo Nacional de Educación con el apoyo técnico de la Comisión Coordinadora de Educación Nacional.

Esta evaluación equivale al 60 % de la puntuación final del concursante; distribuido 30 % la entrevista y 30 % la prueba escrita.

Artículo 8. En la evaluación, el Jurado Nacional Calificador deberá contemplar estudios de casos, demostraciones prácticas, desempeño en la atención de problemas educativos, ejecutorias, pruebas orales o escritas o cualquier otro medio que se considere necesario para confirmar la competencia personal del concursante, así como los siguientes méritos y competencias, en la que demostrará:

1. Capacidad para planificar, dirigir, organizar y orientar el sistema educativo de la región escolar;
2. Conocimiento de los procesos gerenciales de planificación, dirección, organización y evaluación;
3. Conocimiento de las disposiciones legales relacionadas con el cargo, el Ministerio de Educación y la administración pública;
4. Liderazgo para formular y conducir planes estratégicos, programas y proyectos para una administración eficiente, integral, eficaz y transparente;
5. Capacidad para supervisar el desarrollo de los procesos educativos de la región;
6. Capacidad para realizar estudios, diagnósticos y evaluaciones de la realidad educativa de la región escolar;
7. Capacidad de organización de actividades para el aprovechamiento adecuado y eficiente de los recursos;
8. Capacidad para orientar el desarrollo del proceso educativo;
9. Capacidad para realizar con eficiencia la gestión de los recursos humanos, financieros, físicos y materiales;
10. Seguridad y confianza en sí mismo y en las acciones que realiza;
11. Habilidad para coordinar e implementar las políticas y estrategias educativas determinadas por el Ministerio de Educación, así como trabajar en equipo con la comunidad educativa regional, los supervisores regionales y la comunidad educativa escolar, en la formulación, desarrollo y evaluación continua de los planes educativos de la región escolar y destinados a mejorar la equidad y calidad de la educación;
12. Capacidad y experiencia en la implementación de estrategias tendientes a la solución de conflictos;
13. Capacidad para proponer, coordinar y ejecutar, con las instancias nacionales, la capacitación del personal docente, directivo, supervisión, técnico y administrativo;
14. Capacidad, dominio y experiencia en la formulación del proyecto de presupuesto anual de inversiones y operaciones de la región escolar y para ejecutarlo debidamente.

Artículo 9. El Jurado Nacional Calificador tendrá el apoyo de todas las Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación y podrá utilizar personas con conocimiento en los temas que se evalúan. Las sesiones se consignarán en actas suscritas por los miembros del Consejo.

Cada concursante deberá asistir puntualmente en la fecha y hora asignada; en caso de no asistir, perderá este derecho y no podrá integrar la lista de elegibles de la vacante.

Artículo 10. El Jurado Nacional Calificador enviará, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, el informe correspondiente con las actas, para que determine la puntuación final del concursante, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin.



La lista de elegibles será remitida a la Comisión Regional de Selección de Personal Docente correspondiente, con indicación de la vacante, nombre, cédula y puntuación del concursante, en estricto orden de mayor a menor.

Artículo 11 La lista de elegibles se hará de conocimiento público en la página de Internet del Ministerio de Educación, en lugares públicos de las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente, de las Direcciones Regionales de Educación y en la sede principal del Ministerio, durante tres (3) días hábiles. Vencido el término, los interesados tendrán tres (3) días hábiles para presentar su reclamo sobre los resultados, ante la Comisión de Selección de Personal Docente, los que deberán resolverse dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 12 Respondidos los reclamos, las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente remitirán las ternas a la Dirección Nacional de Recursos Humanos para que la Ministra o Ministro de Educación realice la selección.

Artículo 13 La lista de seleccionados será publicada en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos (2) días consecutivos.

Los interesados podrán interponer recurso de reconsideración contra la selección del Ministro o Ministra, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados.


Artículo 14 Este Decreto modifica el decreto 236 de 2 de julio de 2009, por el cual se establece el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores o directoras y subdirectores o subdirectoras regionales de educación y dicta otras disposiciones, y entrará a regir desde su promulgación en la gaceta oficial.

Artículo 15 (Transitorio). El Ministerio de Educación someterá a concurso las Direcciones Regionales Comarcales cuando se den las condiciones para tales efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


LUCINDA MOLINAR
Ministra de Educación


RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República



ACUERDO No. 16

DEL 28 DE OCTUBRE DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE B/. 60,029.00

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del consejo municipal aprobar las modificaciones del presupuesto municipal, cuando lo requiera la Institución con el fin de enfrentar situaciones inesperadas.

2. Que es necesario atender lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 90 de 27 de agosto del 2008.

3. Que mediante el Artículo No. 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973,

Modificada por la Ley 52 de 1984 establece que: "Los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: aprobar un crédito suplementario de ingresos y egresos por un monto de B/. 60,029.00, la cual se detalla de la siguiente forma:

INGRESOS		
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
112804	Edificaciones y Reedificaciones	54,529.00
1.2.4.2	TASAS	
124221	Refrendo de Documentos	5,500.00
	TOTAL DE INGRESOS	60,029.00
EGRESOS		
508.0.1.0.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	
508.0.1.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO	240.00
508.0.1.0.01.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	50.00
508.0.1.0.01.01	.232 PAPELERIA	500.00
508.0.1.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
508.0.1.0.01.01	.646 JUNTAS COMUNALES	15,000.00
508.0.1.0.01.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	500.00
508.0.1.0.01.01	.930 IMPREVISTO	280.00
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
508.0.1.0.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	
508.0.1.0.02.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	640.00
508.0.1.0.02.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	955.00
508.0.1.0.02.01	.050 DESIMO TERCER MES	1,502.00
508.0.1.0.02.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	6,500.00
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	3,400.00



508.0.1.0.02.01	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
508.0.1.0.02.01	.143 VIATICO A OTRAS PERSONAS	500.00
508.0.1.0.02.01	.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.224 LUBRICANTES	500.00
508.0.1.0.02.01	.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500.00
508.0.1.0.02.01	.280 REPUESTOS	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
508.0.1.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
508.0.1.0.02.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,854.00
508.0.1.0.02.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	90.00
508.0.1.0.02.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	177.00
508.0.1.0.02.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	500.00
508.0.1.0.02.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	300.00
508.0.1.0.02.01	.930 IMPREVISTO	680.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA	
508.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	
508.0.1.0.03.01	.001 PERSONAL FIJO(SUELDO)	660.00
508.0.1.0.03.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	868.00
508.0.1.0.03.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	429.00
508.0.1.0.03.01	.050 DESIMO TERCER MES	895.00
508.0.1.0.03.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	211.00
508.0.1.0.03.01	.223 GASOLINA	300.00
508.0.1.0.03.01	.280 REPUESTOS	300.00
508.0.1.0.03.01	.370 MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
508.0.1.0.03.01	.930 IMPREVISTO	840.00
508.0.2.0.01.01	MERCADO MUNICIPAL	
508.0.2.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO (PUEBLO)	200.00
508.0.2.0.01.01	.930 IMPREVISTO	80.00
508.0.2.0.01.02	MATADERO MUNICIPAL	
508.0.2.0.01.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	200.00
508.0.2.0.01.02	.930 IMPREVISTO	80.00
	INFRAESTRUCTURA	
508.0.2.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	



508.0.2.0.02.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	300.00
508.0.2.0.02.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
508.0.2.0.02.01	.050 DESIMO TERCER MES	120.00
508.0.2.0.02.01	.221 DIESEL	500.00
508.0.2.0.02.01	.232 PAPELERIA	200.00
508.0.2.0.02.01	.256 MATERIALES METALICOS	200.00
508.0.2.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
508.0.2.0.02.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,020.00
508.0.2.0.02.01	.370 MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
508.0.2.0.02.01	.930 IMPREVISTO	440.00
	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
508.0.2.0.03.02	ASEO Y ORNATO	
508.0.2.0.03.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	1,700.00
508.0.2.0.03.02	.003 PERSONAL CONTINGENTE	765.00
508.0.2.0.03.02	.050 DECIMO TERCER MES	2,150.00
508.0.2.0.03.02	.930 IMPREVISTO	1,320.00
508.0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS	
508.0.3.0.00.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	1,760.00
508.0.3.0.00.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	643.00
508.0.3.0.00.01	.930 IMPREVISTO	880.00
	TOTAL DE EGRESOS	60,029.00

ARTICULO SEGUNDO: Las Juntas Comunes se le asignara la suma de B/. 1,500.00 c/u. Del código presupuestario .930 imprevisto de cada departamento se pagara la segunda partida de la gratificación que establece el Decreto Ejecutivo No. 90 de 27 de agosto del 2008 a los empleados públicos, en su artículo **segundo**.

PARÁGRAFO: Este crédito será para cumplir con las necesidades en el mes de diciembre de 2008.

ARTICULO TERCERO: Esta acuerdo municipal comenzara a regir a partir de su sanción y promulgación..

DADO EN LA CIUDAD DE ANTON A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

REPUBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO (2008).

H.R. ADRIAN GAMBOA



**PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE ANTON
LICDA. LINETH PEREZ
SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO**

SANCION N°16

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES, EL ACUERDO N°16 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2008. POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE B/ 60,029.00

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE

ROGER DIVER RIOS V.

ALCALDE MUNICIPAL



ACUERDO NO. 018

De 31 de diciembre de 2008

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

- 1- Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito de Antón, al Consejo Municipal. (Art. 17, numeral 2, Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984).
- 2- Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipales. (Art. 121, Ley 32 de 12 de diciembre de 1984).

ACUERDA:**CAPITULO I****RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 como a continuación se detalla:

REPUBLICA DE PANAMA**MUNICIPIO DE ANTÓN****PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2009**

CODIGO	DETALLE POR CONCEPTO	RECOMENDADO
		2009
	Total de la Entidad	1,439,316.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	1,369,266.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	726,423.00
1.1.2.0.00	Ingresos Indirectos	726,423.00
	ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	
1.1.2.5.		
112501	Establecimiento de Ventas al por Mayor	1,750.00
112503	Estab. de Venta de Autos y Accesorios	1,800.00
112504	Establecimiento de Ventas de Madera	2,400.00
112505	Establecimientos de Ventas al por Menor	46,000.00
112506	Establecimiento de Licor al por Menor	97,000.00
112509	Caseta Sanitaria	7,000.00
112510	Establecimiento de Venta de Combustible	6,000.00
112512	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	1,500.00
112515	Floristerías	100.00
112516	Farmacias	3,000.00
112518	Joyería y Relojería	100.00
112519	Librerías y artículos de oficinas	10.00
112522	Mueblería y Ebanistería	647.00
112524	Ferretería	5,800.00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	250.00
112527	Clubes de Mercancía	60.00



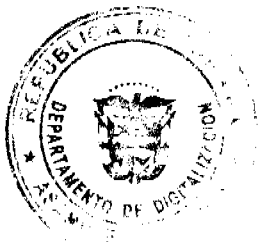
112528	Agentes Distribuidores Comtas. Y Repte.	3,000.00
112530	Rótulos, Anuncios y Avisos.	55,180.00
112535	Aparatos de medición	2,000.00
112539	Degüello de Ganado	6,600.00
112540	Rest., Cafes y otros Establc. De expendio	12,000.00
112541	Heladerías y refresquerías	1,400.00
112542	Casas de Hospedajes y Pensiones	10.00
112543	Hoteles y Moteles	10.00
112546	Salones de Bailes, Balnearios y sitios	3,000.00
112547	Caja de Música	720.00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	900.00
112549	Billares	1,600.00
112550	Espectáculos Públicos de Carácter Lucrativo	1,300.00
112551	Galleries, Bolos y Boliches	2,000.00
112552	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	1,000.00
112553	Lavanderías y tintorerías	1,500.00
112561	Laboratorios y Clínicas Privadas	200.00
112564	Funeraria y Velatorios Privados	200.00
112565	Servicio de Fumigación	200.00
112572	Establecimiento de Productos Agropecuarios	1,100.00
112574	Juegos Permitidos	7,000.00
112599	Otros n.e.o.c.	14,000.00
	Sub-Total	288,337.00
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
112606	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	10.00
112611	Panadería, Dulcería y Repostería	2,400.00
112622	Fábrica de Calzados y Productos de Cuero	120.00
112623	Sastrería y Modistería	60.00
112654	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	4,000.00
112662	Talleres de Artes y Pequeñas Industrias	1,100.00
112665	Descascaradora de Granos	2,400.00
112699	Otras Fábricas n.e.o.c.	1,500.00
112672	Constructora	500.00
	Sub-Total	12,090.00
1.1.2.8. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
112804	Edificaciones y Reedificaciones	392,596.00
112811	Circulación de Vehículos Particulares	15,000.00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	16,000.00
112813	Circulación de Remolques	1,000.00
112814	Circulación de Motocicletas	400.00
	Sub-Total	424,996.00
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS		
121101	Edificios y Locales	5,400.00
121105	Terrenos y Bóvedas del Cementerio	5,400.00
121108	Arrendamientos de Bancos Mercado Público	20,000.00
	Sub-Total	30,800.00
1.2.1.3 INGRESO POR VENTA DE BIENES		
121308	Placas	15,000.00
121399	Venta de Bienes n.e.o.c.	3,000.00
	Sub-Total	18,000.00
1.2.1.4 INGRESO POR VENTA DE SERVICIO		
121402	Aseo y Recolección de Basura	56,500.00
	Sub-Total	56,500.00
1.2.3.7 SECTOR PRIVADO		



123701	Cuota Ganadera	200.00
	Sub-Total	200.00
1.2.4.1 DERECHOS		
124109	Extracción de Arena	17,500.00
124110	Matadero	2,050.00
124112	Cementerio Público	1,000.00
124114	Uso de Acera-Propositos Varias	1,300.00
124115	Permiso para Industrias Callejera	10.00
124116	Ferretes	300.00
124125	Servicio de Piquera	2,300.00
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	5,000.00
124129	Guía y Extracción de Madera	10.00
124130	Guía de Transporte	1,000.00
	Sub-Total	30,470.00
1.2.4.2 TASAS		
124214	Traspaso de Vehículos	2,500.00
124215	Inspección y Avaluo	12,000.00
124218	Permiso de Venta Noct. De Licor al por Menor	6,500.00
124219	Permiso para Baile y Serenatas	6,000.00
124220	Expedición de Documentos	28,000.00
124221	Refrendo de Documentos	2,660.00
124231	Registro de Botes y Otros	10.00
	Sub-Total	67,670.00
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS		
126001	Multa Recargo e Intereses	16,500.00
126010	Vigencia Expirada	40,000.00
126011	Reintegro	910.00
126099	Otros Ingresos Varios	17,500.00
	Sub-Total	74,910.00
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		
142001	Saldo Corriente	365,292.00
	Sub-Total	365,292.00
2.1.1.1 INGRESOS DE CAPITAL		
211101	Terrenos	80,050.00
	Sub-Total	80,050.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	1,439,315.00

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ANTON
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA 2009**

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO
508.0	FUNCIONAMIENTO	1,439,315.00
508.01	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	866,568.00
	CONSEJO MUNICIPAL	339,766.00
.001	PERSONAL FIJO	25,800.00
.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,900.00
.021	DIETAS	41,600.00
.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00



.050	DESIMO TERCER MES	2,442.00
.091	SUELDOS	450.00
.120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
.151	TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	40,980.00
.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	200.00
.181	MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	2,000.00
.182	MANT.Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS	
EQUIPO		1,000.00
.183	MANT.Y.REP.DE MOB.Y EQUIPO DE OF.	400.00
.185	MANT.Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACION	300.00
.214	PRENDA DE VESTIR	1,000.00
.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
.232	PAPELERIA	500.00
.243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	380.00
.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIONES	2,000.00
.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000.00
.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	900.00
.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIESA	900.00
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
.297	PRODUCTOS VARIOS	2,500.00
.350	MOB. DE OFICINA	500.00
.370	MAQ. Y EQUIPO VARIOS	500.00
.380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	1,000.00
.611	DONATIVOS A PERSONAS	4,000.00
.646	JUNTAS COMUNALES	176,400.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,521.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	463.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	640.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	100.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	90.00
.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	10,400.00
.930	IMPREVISTO	800.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL		
ALCALDIA MUNICIPAL		352,806.00
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	76,800.00
.002	PERSONAL TRANSITORIO	7,800.00
.003	PERSONAL CONTINGENTE	6,825.00
.021	DIETAS	7,200.00
.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	8,400.00
.050	DECIMO TERCER MES	6,383.00
.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	4,400.00
.091	SUELDOS	4,000.00
.111	AGUA	1,500.00
.114	ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
.115	TELECOMUNICACIONES	15,000.00
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	600.00
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,820.00
.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	3,010.00
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00
.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	2,500.00
.164	GASTOS DE SEGUROS	800.00
.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
.181	MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	27,000.00
.182	MANT.Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS	2,000.00



EQUIPO		
.183	MANT.Y REP.DE MOB.Y EQ. DE OFICINA	1,000.00
.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	2,864.00
.214	PRENDA DE VESTIR	1,000.00
.221	DIESEL	6,000.00
.223	GASOLINA	2,000.00
.224	LUBRICANTES	800.00
.232	PAPELERIA	1,800.00
.243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	1,500.00
.255	MATERIALES ELECTRICO	1,000.00
.259	OTROS MAT.DE CONSTRUCCION	3,500.00
.261	ARTICULOS PARA RECEPCION	9,500.00
.297	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,950.00
.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,440.00
.280	REPUESTOS	4,000.00
.301	EQUIPO DE COMUNICACION	1,000.00
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,500.00
.529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	7,000.00
.019	SOBRE SUELDOS	9,040.00
.611	DONATIVOS A PERSONAS	4,000.00
.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	1,200.00
.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	1,100.00
.639	OTRAS SI FINES DE LUCRO	300.00
.641	GOBIERNO CENTRAL	4,000.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,755.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,455.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,949.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	715.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
.970	PROYECTO COMUNITARIO	35,000.00
.930	IMPREVISTO	2,000.00
ADMINISTRACION FINANCIERA		
TESORERIA MUNICIPAL		157,586.00
.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	66,780.00
.002	PERSONAL TRANSITORIO	7,800.00
.003	PERSONAL CONTINGENTE	9,750.00
.091	SUELDOS	2,000.00
.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00
.050	DESIMI TERCER MES	5,510.00
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	3,500.00
.139	OTROS GASTOS-INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00
.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
.143	VIATICO A OTRAS PERSONAS	500.00
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00
.162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	100.00
.164	GASTOS DE SEGUROS	400.00
.189	OTROS MANT. Y REP.	950.00
.183	MANT.Y REP. DE MOB.Y EQ.DE OFICINA	600.00
.185	MANT.Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	900.00
.214	PRENDA DE VESTIR	700.00
.221	DIESEL	800.00
.223	GASOLINA	2,000.00
.224	LUBRICANTES	300.00
.231	IMPRESOS	2,900.00
.232	PAPELERIA	1,000.00
.243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	500.00



.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	12,000.00
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
.275	UTILES Y MAT.DE OFICINA	1,000.00
.280	RESPUESTOS	800.00
.297	PRODUCTOS VARIOS	6,000.00
.340	EQUIPO DE OFICINA	975.00
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	2,000.00
.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,500.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,121.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,220.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,710.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	600.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	270.00
.930	IMPREVISTO	500.00
ADMINISTRACION FINANCIERA		
AUDITORIA MUNICIPAL		15,400.00
.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
.189	OTROS MANT. Y REP.	300.00
.213	HILADOS	50.00
.273	MATERIALES DE LIMPIEZA	250.00
.255	MATERIALES ELECTRICO	200.00
.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00
.232	PAPELERIA	350.00
.243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	200.00
.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00
.275	UTILES DE OFICINA	300.00
.641	GOBIERNO CENTRAL	12,000.00
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
.380	EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
MERCADO MUNICIPAL		22,746.00
.001	PERSONAL FIJO (PUEBLO)	7,800.00
.050	DECIMO TERCER MES	670.00
.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,000.00
.111	AGUA	2,000.00
.114	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	200.00
.212	CALZADO	200.00
.214	PRENDA DE VESTIR	400.00
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,070.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	130.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	180.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	65.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	30.00
MATADERO MUNICIPAL		20,716.00
.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	7,800.00
.002	PERSONAL TRASITORIO	670.00
.050	DESIMO TERCER MES	759.00
.111	AGUA	1,000.00
.114	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	200.00



.212	CALZADO	400.00
.214	PRENDAS DE VESTIR	400.00
.222	GAS	1,500.00
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,400.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,160.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	131.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	200.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	65.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	30.00
INFRAESTRUCTURA		
INGENIERIA MUNICIPAL		135,000.00
.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	56,040.00
.003	PERSONAL CONTINGENTE	6,470.00
.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	9,600.00
.050	DEESIMO TERCER MES	4,545.00
.002	PERSONAL TRASITORIO	2,400.00
.080	OTROS SERV.PERSONALES	1,300.00
.120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	5,500.00
.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	2,000.00
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
.164	GASTOS DE SEGUROS	1,000.00
.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000.00
.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	1,000.00
.212	CALZADO	350.00
.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
.221	DIESEL	3,000.00
.223	GASOLINA	500.00
.224	LUBRICANTES	800.00
.232	PAPELERIA	3,500.00
.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
.243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	800.00
.256	MATERIALES METALICOS	1,500.00
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
.280	REPUESTOS	1,500.00
.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	1,000.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,850.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,100.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,470.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	525.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	250.00
.930	IMPREVISTO	800.00
OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		
ASEO Y ORNATO		257,595.00
.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	87,840.00
.003	PERSONAL CONTINGENTE	7,800.00
.002	PERSONAL TRANSITORIO	23,520.00
.050	DECIMO TERCER MES	11,120.00
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000.00
.182	MANT.Y REP.DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	7,000.00
.164	GASTOS DE SEGUROS	4,000.00
.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	1,500.00
.212	CALZADO	2,000.00
.214	PRENDAS DE VESTIR	2,200.00
.221	DIESEL	34,000.00
.223	GASOLINA	2,000.00



.224	LUBRICANTES	2,000.00
.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
.273	UTILES Y MATERIALES DE ASEO	3,000.00
.280	REPUESTOS	7,000.00
.314	TERRESTRE	30,000.00
.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	4,000.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	16,815.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	300.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	3,000.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	500.00
	CORREGIDURIAS	137,702.00
.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	87,000.00
.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
.050	DECIMO TERCER MES	6,920.00
.115	TELECOMUNICACIONES	4,000.00
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
.189	OTROS MANT. Y REP.	5,000.00
.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	1,000.00
.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
.232	PAPELERIA	3,000.00
.259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	2,000.00
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	2,000.00
.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,350.00
.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,300.00
.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,950.00
.076	CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	1,000.00
.074	FONDO COMPLEMENTARIO	182.00
		1,439,315.00

ESTRUCTURA DE PERSONAL

		SUELDO	
		2009	ANUAL
1. COORDINACION CENTRAL		2009	2009
0.1.01.01.001.001	Consejo Municipal	2,150.00	25,800.00
	SECRETARIA DE CONSEJO	450.00	5,400.00
	SECRETARIA I	340.00	4,080.00
	SECRETARIA III	340.00	4,080.00
	SECRETARIA EJECUTIVA II	340.00	4,080.00
	RELACIONISTA PUBLICA (O)	340.00	4,080.00
	SECRETARIA IV	340.00	4,080.00
0.1.02.01.001.001	Alcaldia Municipal	6,400.00	76,800.00
	ALCALDE	1,400.00	16,800.00
	SECRETARIA GENERAL	450.00	5,400.00
	SECRETARIA I	340.00	4,080.00
	SECRETARIA III	340.00	4,080.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340.00	4,080.00
	ANALISTA DE PERSONAL	350.00	4,200.00
	SECRETARIA III	340.00	4,080.00



	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325.00	3,900.00
	CELADOR	325.00	3,900.00
	CELADOR	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325.00	3,900.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I URBANO	340.00	4,080.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340.00	4,080.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325.00	3,900.00
3. ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
0.3.00.01.001.001	Corregidurias	7,260.00	87,000.00
	CORREGIDOR DE ANTON	340.00	4,080.00
	SECRETARIA I	330.00	3,960.00
	CORREGIDOR DE RIO HATO	340.00	4,080.00
	SECRETARIA I	330.00	3,960.00
	CORREGIDOR DEL VALLE	340.00	4,080.00
	SECRETARIA I	330.00	3,960.00
	CORREGIDOR DE S. J. D.	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00
	CORREGIDOR DE CABALLERO	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00
	CORREGIDOR DE JUAN DIAZ	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00
	CORREGIDOR DE CABUYA	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00
	CORREGIDOR DE SANTA RITA	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00
	CORREGIDOR DEL CHIRU	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00
	CORREGIDOR DEL RETIRO	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00
	CORREGIDOR NOCTURNO	330.00	3,960.00
	SECRETARIA I	325.00	3,900.00

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 2: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignación de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia Fiscal de 2009 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiarias y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 3: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los



objetivos y metas, de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

El presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 5: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y locales y la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Directores, Gerentes y Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: Le ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Gerencia Financiera, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Gerencia Financiera del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al Alcalde algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la mediación y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Gerencia Financiera, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la gerencia financiera en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo fiscal que ha finalizado.



ARTÍCULO 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- 1- Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- 2- Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- 3- Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestaria, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal
- 4- Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administración.
- 5- Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria, como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- 6- Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Antón.
- 7- Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 7: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Antón.

ARTÍCULO 8: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de egresos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO III

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 9: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingresos Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 10: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporar los en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

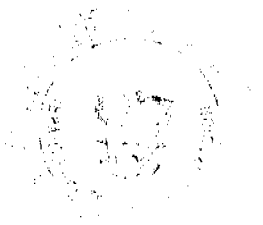
ARTÍCULO 11: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Antón devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto de donación y el gasto.

ARTÍCULO 12: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez), estarán autorizadas a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración, el informe de ingresos recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros cinco (6) días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 14: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldía, Consejo Municipal



, Tesorería Municipal e Ingeniería Municipal. Quedan exentas de esta contención las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 15: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 16: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 17: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Antón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

CAPÍTULO IV

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 18: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO 1: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

PARÁGRAFO 2: La sección de compras antes de proceder en la elaboración de los órdenes de compras por el Sistema de Panamá Compra deberá solicitar al Departamento de Tesorería si la partida a comprometer tiene saldo disponible. Además de ello coordinará con el Departamento de Tesorería y la Contraloría las estrategias a seguir para hacer efectivo el buen funcionamiento del proceso de adquisición de los bienes y servicios de la institución. Además de ello cada departamento deberá asignar la unidad o persona responsable en recibir los bienes y servicios que esta institución adquirirá con fondos públicos municipales y ellos serán responsables legalmente de que dicha adquisición cumpla con lo dispuesto en la respectiva orden de compra o requisición. Estas personas deben ser notificadas a Tesorería y a Contraloría.

ARTÍCULO 20: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Antón, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 21: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Tesorería Municipal, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 22: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 23: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO: No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Antón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar sueldo reemplazado.



ARTÍCULO 24: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, sus distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por cada unidad administrativa con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previo en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

ARTÍCULO 25: CONGELAMIENTO DE GASTOS: La Tesorería Municipal y la Alcaldía quedan autorizada para congelar los gastos de funcionamiento de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio cuando sea necesario. Para ello instruirá a la sección de Compras.

ARTÍCULO 26: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Antón, el presente Acuerdo se registrará por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 27: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizados, se emite y ordena la solicitud de los representante con el detalle de los proyectos elaborados.

PARÁGRAFO 1: De estos fondo el 84% será destinado a Gasto de Funcionamiento y para Apoyo Social el 1% para gasto de impreso (confección de cheques y ordenes de compras), y el 15% en Obras o Proyectos Comunitarios.

PARÁGRAFO 2: Del Fondo Común se pagara la suma de B/. 300.00 mensual a cada honorable representante en concepto de Gasto de Movilización del código .151 del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 28: FONDO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO: El Municipio destinará un fondo para las 10 Juntas Comunales hasta por B/. 176,400.00, consignado en el objeto del gasto 646, para que sea manejado por éstas en proyectos comunitarios.

Estos fondos, se desembolsarán en la presente vigencia 2009 en tres (3) partidas, así:

- ✓ Primera Partida: corresponde de enero a abril
- ✓ Segunda Partida: corresponde de mayo a agosto
- ✓ Tercera Partida: corresponde de septiembre a diciembre

PARÁGRAFO: A cada Junta Comunal le corresponderá la suma de B/. 17,640.00 distribuida mensualmente en B/. 1,470.00

Nota: Todo lo referente a uso de liquides será a partir del 19 de enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en periodo fiscal anterior. Además si alguna Junta se sobrepasa la asignación mensual esta debe solicitar su transferencia dentro del trimestre correspondiente. Las Juntas Comunales solo podrán disponer de dichos saldos hasta el día 14 de diciembre de cada año. Además es deber de cada Junta Comunal presentar su presupuesto de gasto primero antes de disponer del subsidio.

CAPÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 29: LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de marzo hasta el 29 de diciembre de cada año. Las dependencias municipales presentaran las transferencias de partida por medio de resoluciones a la Tesorería Municipal quien se encargara de registrar dichos traslados. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 30: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser traslados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.



2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 31: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 32: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 33: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril hasta el 15 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: La Comisión de Hacienda es la encargada de atender las solicitudes de Créditos Adicionales que se den durante el periodo fiscal vigente. Dicha Comisión deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación si el crédito es viable o no y enviar dicha decisión al Presidente del Consejo Municipal y al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 35: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES: LAS Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 36: CONCEPTO: Seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 37: PROCEDIMIENTO: La Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 38: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO: La Alcaldía y la Tesorería Municipal conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 39: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal remitirá al resto de las Direcciones y Gerencias del Municipio, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Tesorería Municipal presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII

DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO



ARTÍCULO 40: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 14 de diciembre de 2009. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2009 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2009.

ARTÍCULO 41: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Corresponde a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 42: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal la Reserva de la Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta reserva será, para aquellos compromisos adquiridos en la vigencia 2008 que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2009.

ARTÍCULO 43: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 44: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 45: Los Jefes de Departamentos del Consejo, Alcaldía, Tesorería e Ingeniería Municipal y el asesor de ingeniería se le asignara del código .030 un Gasto de Representación mensual, el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes. El presidente de Hacienda y el Vice-Presidente del Consejo se le asignara del código .151 la suma de B/. 300.00 y B/. 115.00 mensuales respectivamente.

Nota: cuando el presidente de Hacienda esta de vacaciones el vicepresidente se le otorgara el gasto de movilización.

ARTÍCULO 46: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Gerencia Financiera, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 47: Los saldos de los subsidios municipales que no haya sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Tesorería Municipal al 14 de diciembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 48: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Antón estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Gerencia Administrativa, en coordinación con la Tesorería Municipal, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad.

ARTÍCULO 49: La Tesorería Municipal y la Alcaldía Municipal, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 50: Los gastos máximos a pagar en la Caja Menuda de esta Institución será de B/. 25.00, no se podrá realizar división de materia.

ARTÍCULO 51: Del código presupuestario .172 de Alcaldía será destinado para la contratación de un asesor legal y del código .172 de Ingeniería será para la contratación de un arquitecto para que asesore a la Junta de Planificación, al Departamento de Ingeniería y Alcaldía. El nombramiento de estos asesores lo realizara el Alcalde.

PARÁGRAFO 1: Del Fondo Común se pagara la suma de B/. 50.00 en concepto de Dieta a los miembros de la Junta Planificadora del código .021 de Alcaldía. Esta Junta se reunirá cada dos veces al mes, la misma debe elaborar las actas correspondientes y asistencia para hacer efectivo los pagos de las dietas.



ARTÍCULO 52: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

**H. R. ADRIAN GANBOA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
LIC. LINETH PEREZ**

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN
ANTÓN, CINCO (5) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

SANCIÓN No. 18

VISTOS:

APRUÉBENSE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 18 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE

ROGER DIVER RÍOS V.
ALCALDE MUNICIPAL
RICARDO SAMANIEGO A.
SECRETARIO GENERAL



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 43
(de 30 de diciembre 2008)

"Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009"
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo y los planes nacionales de desarrollo.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el periodo fiscal correspondiente, presentado por el Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera.

A C U E R D A :

CAPITULO I

OBJETIVO: Mejorar la capacidad e implementación de políticas en materia de desarrollo local.

MISION: Fortalecer la capacidad gubernamental, modernizar los procesos de recaudación

VISION: Modernizar y fortalecer las unidades ejecutoras en los recursos humanos y capacitación para brindar un servicio eficiente.

CAPITULO II

DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 1°: Apruébese el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de la Chorrera, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

MUNICIPIO DE LA CHORRERA
CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS
2009

DETALLE	INGRESOS			GASTOS	
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	TOTAL
TOTAL DE INGRESOS	3,352,185.00.00	634,704.00	3,986,889.00		
TOTAL DE GASTOS					3,986,889.00
DIRECCION Y COORDINACIÓN CENTRAL				2,527,601.00	
ADMINISTRACION FINANCIERA				282,064.00	
SERVICIOS MUNICIPALES				551,649.00	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA				187,868.00	
INVERSION				437,707.00	

ARTICULO 2°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Chorrera, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2009 por un monto de tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve balboas (B/. 3,986,889.00).

CONSOLIDADO DE INGRESOS 2009	
TOTAL INGRESOS	3,986,889.00
INGRESOS CORRIENTES	3,352,185.00
1.1. Ingresos Tributarios	1,914,652.00
1.1.2 Impuestos Indirectos	1,914,652.00
1.1.2.5 Sobre Act. Comerciales y Servicios	1,252,982.00
1.1.2.6 Sobre Actividades Industriales	53,970.00
1.1.2.8 Otros Impuestos Indirectos	607,700.00
1.2 Ingresos no Tributarios	1,228,530.00
1.2.1 Renta de Activos	330,810.00
1.2.3 Transferencias Corrientes	23,600.00
1.2.4 Tasas y Derechos	340,110.00
1.2.6 Ingresos Varios	534,010.00
1.4 Otros Ingresos Corrientes	209,003.00
1.4.1 Saldo Disponible en Banco	209,003.00
2.0 Ingresos de Capital	634,704.00

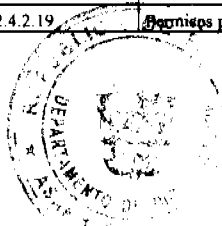


2.1.1.	Ventas de Activos	245,000.00
2.3	Otros Ingresos de Capital	389,704.00
2.3.2	Transferencias de Capital	389,704.00
2.3.2.1	Gobierno Central	389,704.00

MUNICIPIO DE LA CHORRERA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009		
CODIGO	DESCRIPCION	2009
		3,986,889.00
		3,352,185.00
		1,914,652.00
		1,914,652.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	1,252,982.00
1.1.2.5.01	Establec. de vtas. al por mayor	33,060.00
1.1.2.5.03	Establec. de vtas. de autos y acces. Y eq. pesado	18,204.00
1.1.2.5.04	Est. De vta. De madera aserrada-mat. De construc.	18,540.00
1.1.2.5.05	Establec. de vtas. al por menor	121,878.00
1.1.2.5.06	Establec. de vtas. de licor al por menor	300,730.00
1.1.2.5.07	Establec. de vtas. de art. De segunda mano	4,284.00
1.1.2.5.09	Caseta Sanitarias	62,058.00
1.1.2.5.10	Estaciones de vtas. de combustibles	26,040.00
1.1.2.5.11	Garages Publicos	11,556.00
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de rep. De autos	36,534.00
1.1.2.5.15	Floristerias	744.00
1.1.2.5.16	Farmacias	7,959.00
1.1.2.5.17	Kioscos en general	11,748.00
1.1.2.5.18	Relojeria y Joyeria	5,160.00
1.1.2.5.19	Librerias y art. de oficina	4,500.00
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	13,356.00
1.1.2.5.22	Muebleria y Ebanisterias	11,300.00
1.1.2.5.23	Discoteca	2,760.00
1.1.2.5.24	Ferreteria	19,848.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Prestamos	19,536.00
1.1.2.5.28	Agentes Distib. Comtas y rep. Farac	9,180.00
1.1.2.5.29	Cia. de Seg. Cap. y Emp. De Fondos Mut.	1,600.00
1.1.2.5.30	Rotulos, anuncios y avisos	71,885.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medicion	3,863.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	111,000.00
1.1.2.5.40	Restaurante, café y otros establec. De exp. De com.	45,984.00
1.1.2.5.41	Heladeria y Refresquerias	9,564.00
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensión	4,500.00
1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	2,400.00
1.1.2.5.45	Prostibulos cabarets y boites	1,800.00
1.1.2.5.46	Salones de baile, balnearios y s. recre.	1,000.00
1.1.2.5.47	Caja de música	27,654.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	1,200.00
1.1.2.5.49	Billares	4,367.00
1.1.2.5.50	Espectáculos publicos con caracter Lucrativos.	3,852.00
1.1.2.5.51	Galleries, Bolos y Boliches	1,200.00
1.1.2.5.52	Barberia, peluquerias y salones de belleza	10,824.00
1.1.2.5.53	Lavanderia, Tintorerias	24,990.00
1.1.2.5.54	Estudio Fotográfico y TV.	5,280.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clinicas, hospitales privados	4,200.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios privados	1,860.00
1.1.2.5.65	Servicios y Fumigación	4,536.00
1.1.2.5.70	Sederia y Cosmeteria	8,760.00
1.1.2.5.71	Aparato de vta. automatica de prod.	6,288.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de productos agr.	5,460.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de Vtas. de Calzados	4,260.00
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	360.00
1.1.2.5.76	Empresa de bienes y raices	4,320.00



1.1.2.5.78	Publicitarias	120.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.C.	140,880.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	53,970.00
1.1.2.6.01	Fábrica de productos alimenticios y div.	3,672.00
1.1.2.6.03	Fábrica de embutidos	300.00
1.1.2.6.06	Fábrica de helados y productos lácteos	1,020.00
1.1.2.6.07	Fábrica de hielo	653.00
1.1.2.6.09	Fábrica de envasados o conserv. Frutas y Legun.	600.00
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	11,838.00
1.1.2.6.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	780.00
1.1.2.6.23	Satrería y Modistería	1,155.00
1.1.2.6.31	Fábrica de muebles y productos de madera	1,560.00
1.1.2.6.51	Cantera	4,800.00
1.1.2.6.52	Fábrica de producción de cerámicas	240.00
1.1.2.6.53	Fábrica de vidrios, productos de vidrios y otros	300.00
1.1.2.6.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	6,012.00
1.1.2.6.62	Talleres de artesanías y pequeñas ind.n.o.c.	216.00
1.1.2.6.63	Talleres de imprenta, edit. E indust.	1,524.00
1.1.2.6.70	Fábrica de concreto	1,200.00
1.1.2.6.72	Costructoras	8,700.00
1.1.2.6.73	Procesadoras de mariscos y aves	3,780.00
1.1.2.6.74	Fábrica de alimento para animales	1,260.00
1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.C.	4,360.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	607,700.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	304,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	159,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos comerciales	142,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	1,600.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	900.00
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	200.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	1,228,530.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	330,810.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	82,810.00
1.2.1.1.01	arrendamientos (locales, edificios)	20,600.00
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	20,000.00
1.2.1.1.05	De terrenos y Bóvedas de cementerio publicos	20,000.00
1.2.1.1.08	Arren. de banco de mercado pub. y abasto	22,200.00
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos	10.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	208,000.00
1.2.1.3.08	Placas	26,000.00
1.2.1.3.99	Venta de bienes N.E.O.C	182,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	40,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	40,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,600.00
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	23,600.00
1.2.3.7.01	Cuota ganadera	23,600.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	340,110.00
1.2.4.1	DERECHOS	190,810.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	60,000.00
1.2.4.1.10	Matadero y zahurdas	95,000.00
1.2.4.1.12	cementerios pub. (inhumación-exhumación)	2,000.00
1.2.4.1.14	Uso de aceras - propósitos varios	10.00
1.2.4.1.16	Ferretes	1,000.00
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	30,000.00
1.2.4.1.29	Guías y extracción de madera	100.00
1.2.4.1.30	Guías de transporte	1,800.00
1.2.4.1.31	Extracción de grama y tierra	900.00
1.2.4.2	TASAS	149,300.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	7,000.00
1.2.4.2.18	Perm. Para la vta noct.-licor x menor	25,300.00
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	13,000.00



1.2.4.2.20	Expedición de documentos	100,000.00
1.2.4.2.34	Serv. adm. de cobros y prestamos	4,000.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	534,010.00
1.2.6.0.01	Multas recargos e interés	90,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	374,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	10.00
1.2.3.0.99	Otros arrendamientos	70,000.00
1.4	OTROS INGRESOS CORRIENTES	209,003.00
1.4.2.0.01	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	209,003.00
2.0	INGRESOS DE CAPITAL	634,704.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	245,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	245,000.00
2.1.1.1.01	TERRENO	245,000.00
2.3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	389,704.00
2.3.2	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	389,704.00
2.3.1.1.01	GOBIERNO CENTRAL (MEF)	389,704.00

ARTICULO 3º: Detalle del Presupuesto de Gastos del Municipio de La Chorrera, por grupo en los diferentes programas 2009.

MUNICIPIO D ELA CHORRERA		
PRESUPUESTO DE GASTOS 2009		
		2009
	TOTAL	3,986,889.00
	FUNCIONAMIENTO	3,549,182.00
	INVERSION (PAM)	437,707.00
575.0.1.	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	2,527,601.00
575.0.1.001.01	LEGISLACION MUNICIPAL	1,228,613.00
575.0.1.001.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	1,228,613.00
001	PERSONAL FIJO	45,240.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	700.00
020	DIETAS	93,600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,000.00
050	XIII MES	2,965.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	5,681.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	550.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	688.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	138.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	90,383.00
091	SUELDOS	3,482.00
115	TELECOMUNICACION	6,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
151	DENTRO DEL PAIS	237,900.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,254.00
231	IMPRESOS	250.00
232	PAPELERIA	1,400.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,400.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00



350	MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	640.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	1,000.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	708,742.00
930	IMPREVISTO	1,000.00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	8,000.00
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN	1,298,988.00
001	PERSONAL FIJO	688,068.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	14,477.00
030	GASTO DE REPRESENT.	13,800.00
050	XIII MES	52,639.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	85,413.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	8,192.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	10,319.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	2,065.00
091	SUELDOS	24,000.00
109	OTRO ALQUILERES	2,199.00
111	AGUA	39,000.00
112	ASEO	5,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	120,498.00
115	TELECOMUNICACIONES	8,310.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2,700.00
130	ANUNCIOS Y AVISOS	2,300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	900.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	15,600.00
164	GASTOS DE SEGUROS	1,200.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,500.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	500.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 1200.00	1,100.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,400.00
192	SERVICIOS BASICOS	9,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	4,900.00
211	ACABADO TEXTIL	300.00
221	DIESEL	13,000.00
223	GASOLINA	12,000.00
224	LUBRICANTES	500.00
231	IMPRESOS	200.00
232	PAPELERIA	1,200.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	10,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	12,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	600.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,500.00
275	UTILES DE OFICINA	3,800.00
276	MATERIALES PARA RAYOS X	500.00
280	REPUESTOS	4,800.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,200.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	10,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	15,500.00
621	BECAS ESCOLARES	13,540.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	5,500.00



632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	6,380.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,500.00
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	25,810.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	6,278.00
641	GOBIERNO CENTRAL	16,000.00
930	IMPREVISTO	3,000.00
575.0.1.001.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	282,064.00
575.0.1.001.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	278,370.00
001	PERSONAL FIJO	145,548.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,600.00
050	XIII MES	11,204.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	18,042.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,733.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,184.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	437.00
080	OTROS SERV. PERSONALES	900.00
091	SUELDOS	6,362.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERN. Y OTROS	6,400.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,100.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	700.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	300.00
183	mant. Y rep. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300.00
185	MATENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	300.00
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	700.00
221	DIESEL	2,000.00
224	LUBRICANTES	100.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	2,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	2,300.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	100.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	40,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
280	REPUESTO	1,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	7,560.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	15,000.00
575.0.1.001.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	3,694.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	60.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	84.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	200.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
301	COMUNICACIÓN	150.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	600.00
575.0.2.	SERVICIO MUNICIPAL	551,649.00
575.0.2.001.01.	ABASTECIMIENTO	295,830.00
575.0.2.001.01.01	MERCADO	68,823.00
001	PERSONAL FIJO	44,100.00
050	XIII MES	3,675.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	5,468.00



072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	525.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	662.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	133.00
115	TELECOMUNICACIONES	900.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
169	OTROS SERVICIOS	1,100.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	2,000.00
212	CALZADOS	650.00
214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,300.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,400.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
273	UTILES DE ASEO	2,100.00
275	UTILES DE OFICINA	200.00
280	REPUESTO	700.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	960.00
575.0.2.001.01.02	MATADERO	227,007.00
001	PERSONAL FIJO	125,820.00
050	XIII MES	10,485.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,320.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	15,598.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,498.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,888.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	378.00
115	TELECOMUNICACIONES	600.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	250.00
151	DENTRO DEL PAIS	600.00
169	OTROS SERVICIOS	800.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,200.00
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,800.00
212	CALZADOS	1,300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,900.00
221	DIESEL	17,000.00
222	GAS	300.00
224	LUBRICANTES	1,000.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,200.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	350.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	3,500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	7,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	160.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	2,400.00
280	REPUESTO	4,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	9,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,560.00
575.0.2.001.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	222,097.00
001	PERSONAL FIJO	157,140.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,600.00
050	XIII MES	12,000.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	19,480.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,873.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,355.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	482.00



091	SUELDOS	2,848.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	600.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	6,000.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	350.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600.00
212	CALZADOS	1,200.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,300.00
243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	1,900.00
232	PAPELERIA	1,300.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	600.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,400.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,369.00
340	EQUIPO DE OFICNA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	900.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,800.00
575.0.2.001.04.01	CEMENTERIO	33,722.00
001	PERSONAL FIJO	23,400.00
050	XIII MES	1,950.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,901.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	279.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	351.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	71.00
115	TELECOMUNICACIÓN	450.00
212	CALZADOS	150.00
214	PRENDAS DE VESTIR	150.00
232	PAPELERIA	100.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	350.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	700.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2,190.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	480.00
575.0.3.001.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	187,868.00
001	PERSONAL FIJO	111,960.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	6,070.00
050	XIII MES	9,230.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	14,666.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,509.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,776.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	357.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	27,120.00
115	TELECOMUNICACION	3,800.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,140.00
232	PAPELERIA	600.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	7,440.00
	INVERSION	437,707.00
575.1.1.01.01.500.511		437,707.00
	502.170 CONSULTORIA	6,500.00
	502.171 CONSULTORIA	6,500.00



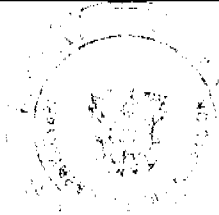
575.1.1.01.01.500.521		
LOCAL DE CULTURA		255,106.17
	501.350 MOBILIARIO DE OFICINA	565.44
	501.521 LOCAL DE CULTURA	242,838.69
	502.521 LOCAL DE CULTURA	11,702.04
575.1.1.01.01. 500.525	500.525 PARQUES	176,100.83
	501.525 PARQUES	159,703.31
	502.525 PARQUES	16,397.52

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2009

	SALARIO	SALARIO	Ajuste	SALARIO	MONTO	XIII	BONOS	PERSONAL
	2008	2009	2009	MESES	ANUAL			TRANS.
CONCEJO	3,677.00	3,677.00	93.00	3,770.00	45,240.00	2,965.00	640.00	
ADMINISTRACION	52,016.00	52,728.00	4,611.00	57,339.00	688,068.00	52,639.00	12,400.00	
TESORERIA	9,977.00	11,181.00	948.00	12,129.00	145,548.00	11,204.00	2,560.00	
INGENIERIA	14,021.00	12,340.00	755.00	13,095.00	157,140.00	12,000.00	2,800.00	
MERCADO	3,935.00	3,330.00	345.00	3,675.00	44,100.00	3,675.00	960.00	
MATADERO	9,350.00	9,350.00	1,135.00	10,485.00	125,820.00	10,485.00	2,560.00	
CEMENTERIO	1,440.00	1,725.00	225.00	1,950.00	23,400.00	1,950.00	480.00	
ADM. DE JUSTICIA	8,490.00	8,535.00	795.00	9,330.00	111,960.00	9,230.00	2,160.00	6,070.00
TOTAL	102,906.00	102,866.00	8,907.00	111,773.00	1,341,276.00	104,148.00	24,560.00	6,070.00
CONSEJO MUNICIPAL								
SECRETARIA DEL CONSEJO	700.00	700.00		700.00	8,400.00	400.00	80.00	
OFICINISTA III	405.00	405.00		405.00	4,860.00	400.00	80.00	
OFICINISTA II	390.00	390.00		390.00	4,680.00	390.00	80.00	
OFICINISTA II	302.00	302.00	23.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
OFICINISTA I	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00	
SECRETARIA	295.00	295.00	30.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
ASESOR LEGAL	900.00	900.00		900.00	10,800.00	400.00	80.00	
SECRETARIA	285.00							
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
TOTAL	3,677.00	3,677.00	93.00	3,770.00	45,240.00	2,965.00	640.00	
ADMINISTRACION								
ALCALDIA								
ALCALDE	2,500.00	2,500.00		2,500.00	30,000.00	400.00		
ASISTENTE EJECUTIVA	700.00	700.00		700.00	8,400.00	400.00	80.00	
SECRETARIA EJECUTIVA I	550.00	550.00		550.00	6,600.00	400.00	80.00	
SECRETARIO EJECUTIVO I	425.00							
SECRETARIA	380.00	380.00		380.00	4,560.00	380.00	80.00	
CONDUCTOR	349.00							
CONDUCTOR		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
SECRETARIO	285.00							
CONDUCTOR	285.00							
CENTRO DE COMPUTO								
JEFE DE UNIDAD INFORMATICA	550.00	550.00		550.00	6,600.00	400.00	80.00	
OPERADOR DE COMPUTADORA	450.00	450.00		450.00	5,400.00	400.00	80.00	
OPERADOR DE COMPUTADORA		425.00		425.00	5,100.00	400.00	80.00	
RELACIONISTA PUBLICAS								
RELACIONISTA PUBLICO	450.00	450.00		450.00	5,400.00	400.00	80.00	
AUXILIAR DE INFORMACION	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	



AUDITORA INTERNA							
AUDITOR INTERNO I	500.00	500.00		500.00	6,000.00	400.00	80.00
ASISTENTE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUDITOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
JEFE DE PRESUPUESTO	650.00	650.00		650.00	7,800.00	400.00	80.00
ASISTENTE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
JEFE DE PLANIFICACION	750.00	750.00		750.00	9,000.00	400.00	80.00
ASISTENTE	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AMBIENTALISTA	650.00	650.00		650.00	7,800.00	400.00	80.00
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA							
SECRETARIO EJECUTIVO	750.00	750.00		750.00	9,000.00	400.00	80.00
OFICINISTA II	375.00						
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	285.00						
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	285.00						
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCIÓN DE TRANSITO							
JEFE DE SECCION	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
OFICINISTA II	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	0.00					
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA							
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	800.00	800.00		800.00	9,600.00	400.00	80.00
SECRETARIA	350.00						
MENSAJERA EXTERNA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS							
SECRETARIA	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
OFICINISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECEPCIONISTA	285.00						
RECEPCIONISTA		310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD							
JEFE DE SECCION	500.00	500.00		500.00	6,000.00	400.00	80.00
SECRETARIA	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	355.00						
AUXILIAR DE CONTABILIDAD		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	295.00	295.00	30.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	315.00	315.00	10.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	310.00						
AUXILIAR DE CONTABILIDAD		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCIÓN DE PLANILLAS							
OFICINISTA DE PLANILLA I	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
OFICINISTA DE PLANILLA I	325.00	325.00		325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00						
OFICINISTA DE PLANILLA I	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
CONDUCTOR	285.00			0.00			
OFICINISTA DE PLANILLA I		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL							
TRABAJADORA SOCIAL	475.00	475.00		475.00	5,700.00	400.00	80.00
ASISTENTE	300.00	0.00					



OFICINISTA	288.00	288.00	37.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DEPTO. DE COMPRAS Y PROVEEDURIAS							
JEFE DE SECCION	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
COTIZADOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
COTIZADOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
COTIZADOR	285.00						
COTIZADOR		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
COTIZADOR	285.00						
COTIZADOR		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
COTIZADOR		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCION DE ALMACÉN							
JEFE DE SECCION	400.00	0.00					
ASISTENTE	285.00	0.00					
JEFE DE SECCION	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
AYUDANTE GENERAL	285.00	0.00					
ASISTENTE		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES							
SECCION DE ORNATO							
TRABAJADORA MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00						
TRABAJADOR MANUAL		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADORA MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADORA MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO							
JEFE DE SECCION	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
ALBAÑIL	310.00	310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ALBAÑIL	310.00	310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARPINTERO	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ALBAÑIL	310.00	310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
FONTANERO	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ELECTRICISTA	325.00	325.00		325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE GENERAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ALBAÑIL	310.00	310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SOLDADOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ALBAÑIL	310.00	310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ALBAÑIL	300.00						
AYUDANTE GENERAL		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE GENERAL	285.00						
AYUDANTE GENERAL		310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ALBAÑIL	310.00	310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE ALBAÑIL	295.00	295.00	30.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CONDUCTOR	350.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00	80.00
CONDUCTOR	349.00	349.00		349.00	4,188.00	349.00	80.00
SOLDADOR	300.00	300.00	100.00	400.00	4,800.00	400.00	80.00



MECANICO	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
ALBAÑIL	335.00	335.00		335.00	4,020.00	335.00	80.00
AYUDANTE GENERAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE GENERAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE GENERAL		301.00	24.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DEPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES							
SECCIÓN DE BIBLIOTECA							
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00						
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00						
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00						
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	285.00						
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ADMINISTRADOR DE INFOPLAZA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ASISTENTE DE INFOPLAZA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
ADMINISTRADORA CASA CULTURA	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSTALACIONES DEPORTIVAS							
ADMINISTRADOR	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSTRUCTOR DE DEPORTE	285.00	0.00					
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	0.00					
TRABAJADOR MANUAL		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL							
ADMINISTRADORA	350.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00	80.00
AUXILIAR DE MAESTRA PARVULARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADORA DOMESTICA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADORA DOMESTICA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADORA MANUAL	285.00	0.00					
AUXILIAR DE MAESTRA PARVULARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADORA MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE MAESTRA PARVULARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINA DE SEGURIDAD							
JEFE DE SECCION	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	295.00	295.00	30.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	310.00	310.00	15.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	345.00	0.00					
AGENTE DE SEGURIDAD		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00						
AGENTE DE SEGURIDAD		300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	310.00						
AGENTE DE SEGURIDAD	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00



AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD		300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AGENTE DE SEGURIDAD		305.00	20.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TOTAL	52,016.00	52,728.00	4,611.00	57,339.00	688,068.00	52,639.00	12,400.00
DIRECCIÓN DE TESORERÍA							
TESORERA	1,200.00	1,200.00		1,200.00	14,400.00	400.00	0.00
SECRETARIA	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
MENSAJERO		349.00		349.00	4,188.00	349.00	80.00
OFICINISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CONDUCTOR	375.00	375.00		375.00	4,500.00	375.00	80.00
CONDUCTOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCIÓN DE VEHICULOS							
JEFE DE SECCION	401.00	401.00		401.00	4,812.00	401.00	80.00
OFICINISTA II	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA II	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA II	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA II	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCIÓN DE CATASTRO							
JEFE DE SECCION	525.00	525.00		525.00	6,300.00	400.00	80.00
ASISTENTE	354.00	354.00		354.00	4,248.00	354.00	80.00
RECAUDADORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADOR	307.00	307.00	18.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	315.00	315.00	10.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
RECAUDADORA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TOTAL	9,977.00	11,181.00	948.00	12,129.00	145,548.00	11,204.00	2,560.00
DIRECCIÓN DE INGENIERIA							
INGENIERA	1,000.00	1,000.00		1,000.00	12,000.00	400.00	80.00
SECRETARIA	285.00	0.00					
SECRETARIA		355.00	45.00	400.00	4,800.00	400.00	80.00
CONDUCTOR	350.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00	80.00
OFICINISTA	285.00	0.00					
SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN							
ARQUITECTA	700.00	700.00		700.00	8,400.00	400.00	80.00
SECRETARIA	370.00	370.00		370.00	4,440.00	370.00	80.00
CALCULISTA	450.00	450.00		450.00	5,400.00	400.00	80.00
INSPECTOR	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	295.00	295.00	30.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	285.00	0.00					
INSPECTORA	285.00	0.00					



OFICINISTA	285.00	0.00					
INSPECTORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	285.00	0.00					
INSPECTORA	315.00	315.00	10.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	300.00	0.00					
INSPECTORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTORA	285.00	0.00					
INSPECTORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCIÓN DE TIERRAS							
JEFE DE SECCION	500.00	500.00		500.00	6,000.00	400.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	350.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00	80.00
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
OFICINISTA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCION DE DIBUJO							
DIBUJANTE	375.00	375.00		375.00	4,500.00	375.00	80.00
DIBUJANTE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DIBUJANTE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DIBUJANTE	350.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00	80.00
SECCIÓN DE AGRIMENSURA							
JEFE DE CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	330.00	330.00		330.00	3,960.00	330.00	80.00
CADENERO		300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	301.00						
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	325.00	325.00		325.00	3,900.00	325.00	80.00
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	315.00	315.00	10.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CADENERO	325.00	325.00		325.00	3,900.00	325.00	80.00
CADENERO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CADENERO	315.00	315.00	10.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECCIÓN DE CATASTRO							
JEFE DE CATASTRO	445.00	445.00		445.00	5,340.00	400.00	80.00
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIO	310.00						
OFICINISTA	285.00						
TOTAL	14,021.00	12,340.00	755.00	13,095.00	157,140.00	12,000.00	2,800.00
DEPARTAMENTO MERCADO PUBLICO							
JEFE DE SECCION	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
SECRETARIA	285.00						
SECRETARIA		300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00						80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
DEPARTAMENTO MERCADO DE ABASTO							
ADMINISTRADOR	400.00						
ADMINISTRADORA		350.00		350.00	4,200.00	350.00	80.00
SECRETARIA	285.00						
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	285.00						
TRAJADOR		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR MANUAL	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
INSPECTOR	285.00						
TOTAL	3,935.00	3,330.00	345.00	3,675.00	44,100.00	3,675.00	960.00



DEPARTAMENTO DE ABATTOIR							
ADMINISTRADOR	400.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	305.00	305.00	20.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE MEDICO VETERINARIO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE MEDICO VETERINARIO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE MEDICO VETERINARIO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
AYUDANTE MEDICO VETERINARIO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECC. DE CARM. MATARIFE							
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	335.00	335.00		335.00	4,020.00	335.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR AGROPECUARIO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TRABAJADOR AGROPECUARIO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CARNICERO MATARIFE	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
TOTAL DE MATADERO	9,350.00	9,350.00	1,135.00	10,485.00	125,820.00	10,485.00	2,560.00
DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO							
JEFE DE SECCION		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SEPULTURERO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SEPULTURERO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SEPULTURERO	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SEPULTURERO	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SEPULTURERO	285.00						
	1,440.00	1,725.00	225.00	1,990.00	23,400.00	1,950.00	480.00
SECCIÓN DE CORREGIDURIA							
CORREGIDURIA NOCTURNA							
CORREGIDOR NOCTURNO	380.00	380.00		380.00	4,560.00	380.00	80.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
CORREGIDURIA DE BARRIO BALBOA							
CORREGIDOR	380.00	380.00		380.00	4,560.00	380.00	80.00
SECRETARIA		285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00
SECRETARIA	285.00						
CORREGIDURIA DE BARRIO COLÓN							
CORREGIDOR	380.00	380.00		380.00	4,560.00	380.00	80.00
SECRETARIO	300.00						
SECRETARIA		360.00		360.00	4,320.00	360.00	80.00
CORREGIDURIA DE GUADALUPE							



CORREGIDORA	380.00	380.00		380.00	4,560.00	380.00	80.00	380.00
SECRETARIA	360.00							
SECRETARIA		345.00	50.00	395.00	4,740.00	395.00	80.00	
CORREGIDURIA EL COCO								
CORREGIDOR	300.00	300.00	25.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
CORREGIDURIA DE PLAYA LEONA								
CORREGIDORA	500.00	500.00		500.00	6,000.00	400.00	80.00	325.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
CORREGIDURIA DE PUERTO CAIMITO								
CORREGIDORA	380.00	380.00		380.00	4,560.00	380.00	80.00	380.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
CORREGIDURIA DE EL ARADO								
CORREGIDORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE FEUILLET								
CORREGIDOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
SECRETARIA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	
CORREGIDURIA DE LOS DIAZ								
CORREGIDOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE AMADOR								
CORREGIDOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE HURTADO								
CORREGIDOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE LA REPRESA								
CORREGIDOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE HERRERA								
CORREGIDOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE OBALDIA								
CORREGIDORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE ITURRALDE								
CORREGIDORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE MENDOZA								
CORREGIDORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE AROSEMENA								
CORREGIDOR	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
CORREGIDURIA DE SANTA RITA								
CORREGIDORA	285.00	285.00	40.00	325.00	3,900.00	325.00	80.00	325.00
TOTAL ADM JUSTICIA	8,490.00	8,535.00	795.00	9,330.00	111,960.00	9,230.00	2,160.00	6,070.00

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2009 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTICULO 6: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación,



Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las unidades Administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 8: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- Lograr que el presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal.
- Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.
- Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de Planificación y Administración del Municipio de La Chorrera.



h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 9: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los Ingresos probables, en conceptos de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTÍCULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (Constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto con visto bueno del alcalde, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.



ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1° de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 25: Regidores: El Municipio podrá asignar en calidad de colaboradores de corregidores a personas que estime convenientes en los sectores que detalle la presente norma y se le reconocerá incentivo mensual de acuerdo a lo siguiente:

Barrio Colón (4)	B/. 42.50	El Coco (4)	B/. 42.50	Feuillet (4)	B/. 42.50
Barrio Balboa (4)	42.50	Playa Leona (4)	42.50	Iturralde (2)	42.50
Guadalupe (4)	42.50	Puerto Caimito (4)	42.50	Mendoza (4)	42.50
Los 9 Corregimientos restantes B/. 22.50 c/u (4).					

Corregimiento de amateur 1 regidor adicional B/. 22.50 (5 regidores)

ARTÍCULO 26: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 27: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

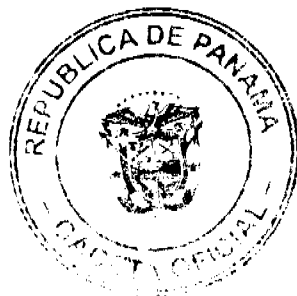
ARTÍCULO 28: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 29: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 30: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos detallados así:

	<u>MENSUAL</u>
Alcalde	B/. 1,150.00
Presidente del Consejo	350.00
Vicepresidente del Consejo	200.00
Secretaria del consejo	100.00
Asesor Legal	100.00
Tesorera Municipal	300.00
Ingeniera Municipal	300.00



ARTICULO 31: Otros servicios personales: Se reconoce el pago por servicios especiales a veterinarios del Ministerio de Salud, por la asistencia a la matanza del Matadero Municipal los días domingos a razón de B/.80.00 cada día.

ARTÍCULO 32: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente tabla:

Todos los Funcionarios Municipales

Diario	
Desayuno	3.50
Almuerzo	7.00
Cena	7.00
Hospedaje	17.50
Total	B/.35.00

(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

12:00 p.m. a 6:00 p.m.

almuerzo B/. 3.50

cena B/. 3.50

(se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 33: Transporte de personas y bienes: Se reglamenta el uso de la partida 151 dentro del país de la siguiente manera: como gasto de movilización

Concejo:

Honorables Representantes B/. 1,100.00 mensual cada uno

Administración:

Alcalde 1,200.00 mensual

ARTÍCULO 34: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 35: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

PARÁGRAFO: La Administración municipal podrá autorizar donativos a personas en forma de ayuda o apoyo hasta un monto de B/. 5,000.00 mensuales.

CAPITULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36: Inversiones municipales por contrato: Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 37: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 38: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 39: Inversiones multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 40: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 41: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.



CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 42: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 43: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 44: Créditos Adicionales: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 45: Viabilidad de los créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 46: Plazos para los Créditos adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 47: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la sección de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 48: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 49: Concepto, Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 50: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 51: Seguimiento de Inversiones del municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 52: Plazos e informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa,



presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO IX DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 53: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 54: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 55: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección DE Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 56: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 57: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 58: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 59: El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesaria que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 60: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 61: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 62: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Planificación, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 63: La Sección de Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas comunales.

ARTÍCULO 64: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la Administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 65: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación en el pleno del Concejo Municipal, de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes diciembre del año dos mil ocho.

EL PRESIDENTE: (FDO.) HR. MARIO E. JAEN P.
EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. ISMAEL PEREZ COPETE
LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.



ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN
ACUERDO N° 06
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO, EL IMPUESTO CON EL CODIGO 1125.54 ESTUDIOS FOTOGRAFICO, DE TELEVISION Y FILMACION.

El Consejo Municipal del Distrito DE Kusapin, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en nuestro Distrito se están desarrollando actividades con fines de lucro.

SEGUNDO: Que según la ley 106 de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, es deber de la Municipalidad y aprobación del Concejo el cobro de impuesto, tasas y derechos por las actividades que con fines de lucro se desarrollen en el Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO I: AGREGAR AL REGIMEN IMPOSITIVO de este Distrito la actividad comercial 1125.54 estudios fotográfico, de televisión y filmación.

ARTICULO II: Dentro de esta categoría se consideran los estudios fotográfico, programas de televisión y cine, filmación de documentales y reality show, cualquier otra actividad similar pagará por mes o fracción de mes así:

Estudios fotográfico B/. 10.00 a B/.100.00

Estudios de televisión B/.200.00 a B/. 500.00

Filmación para cine, documentales y para reality show y otros B/. 1,000.00 a B/. 10,000.00.

ARTICULO III: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación.

DADO EN EL DISTRITO DE KUSAPIN A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.


H.R. SAMUEL SANTIAGO ARCHIBALD
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE KUSAPIN.


M. VALDES J.
SECRETARIA DE CONCEJO.



Alcaldía Municipal del Distrito de Kusapín,
Comarca Ngobe Buglé,

El suscrito Alcalde del Distrito de Kusapín, en uso de sus facultades legales y Administrativo que le confiere la ley.

Sanción No 003-08 D.A.


Proceda Sancionar el Acuerdo No 006 del 14 de noviembre de 2008 Por medio del cual se adiciona al Régimen Impositivo del Distrito el Impuesto con el Código 1125.54 Estudios fotografico de televisión y filmación, Que mediante el cual los Honorable Representante del Concejo Municipal.

Aprueba la adición al Régimen Impositivo del Distrito de Kusapín, el Impuesto con el Código 1125.54 Estudios fotograficos, de televisión y filmación.


Detallado en el artículo I, II y III del presente acuerdo.

Se Sanciona a las 3:00 de la tarde.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Kusapín, a los 14 días del mes de noviembre de 2008.



Agustín Villagra Villagra,
Alcalde Municipal.



Anastasio Bona Serrano,
Secretario.



ACUERDO MUNICIPAL NO. 16

DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO DE 2008, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Palmas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el presupuesto Municipal, comprende el programa del funcionamiento e inversiones de todo el Municipio en el transcurso de un año.
- Que de acuerdo al art. 17, De la ley 106, del 8 de Octubre de 1973, reformado por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del consejo Municipal respectivo discutir y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales.

ACUERDA:

Art. Único: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Palmas para el año 2008, por un monto de B/154,888.00 (Ciento Cincuenta y cuatro mil Ochocientos Ochenta y Ocho Balboas con 00/100) , el cual se detalla a continuación.

Dado en Las Palmas, a los 11 días del mes de Septiembre de 2007.

EJECUTASE Y CUMPLASE.

H.R. ROMEL PIMENTEL

PRESIDENTE CONSEJO MUNICIPAL

LAS PALMAS

MARIA ARMUELLES

SECRETARIA

SANCIONADO POR: OVIDIO BARRIA YORIS

ALCALDE MUNICIPAL

MARIA L. HERNANDEZ

SECRETARIA.



ACUERDO No. 16
11 de Septiembre de 2007.

CODIGO	DETALLE	VALOR
	TOTAL ENTIDAD	154,888.00
1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	147,888.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	49,388.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	49,388.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	48,096.00
.05	Establecimientos de ventas al x menor	10,000.00
.06	Establecimientos de ventas de licor al x menor	5,940.00
.10	Establecimiento de ventas de combustibles	396.00
.19	Librería y artículos de oficinas	60.00
.22	Mueblería y Ebanistería	240.00
.28	Agentes Distrib. Comtas y Reptas Fabrc.	500.00
.30	Rotulos anuncios y avisos	3,000.00
.35	Aparatos de medicion	550.00
.39	Deguello de ganado	16,500.00
.40	Rest. Cafes y Otras Establ. De Exp. Com.	1,200.00
.42	Casas de Hospedaje y Pensiones	10.00
.46	Salones de bailes y Balnearios y sitios de Rec.	330.00
.49	Billares	290.00
.51	Galerías Botos y Botiches	530.00
.74	Juegos Permitidos	100.00
.99	Otros N.E.O.C.	450.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	392.00
.54	Fabrica de bloques, Tejas y Ladrillos	192.00
.65	Descascaradora de granos	200.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	8,908.00
.04	Edificacion y Reedificaciones	4,000.00
.11	Circulacion de vehiculos particular	1,500.00
.12	Circulacion de vehiculos comerciales	3,000.00
.15	Circulacion de Bicicletas	400.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	95,500.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	1,600.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100.00
.08	Banco Mercado Publico	100.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,500.00
.08	Placas	1,000.00
.99	Venta de Bienes N.E.O.C.	500.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	76,300.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	72,300.00
.01	SUBSIDIO CENTRAL	72,300.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	4,000.00
.01	Cuota Ganadera	4,000.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	12,400.00
.1.00	DERECHOS	8,970.00
.09	Extraccion de arena	1,300.00
.10	Mataderos y zaburdias	900.00
.15	Permisos para Industrias Callejeras	450.00
.16	Ferretes	1,500.00
.25	Servicios de Piqueras	260.00
.29	Guia y extracción de Madera	760.00
.30	Guia de Transporte	3,800.00



1.2.4.2.00	TASAS	3,430.00
.14	Traspaso de Vehiculos	100.00
.15	Inspeccion de Avaluo	180.00
.18	Permisos para ventas Nocturnas Licor x menor	1,000.00
.19	Permisos para bailes y Serenatas	1,000.00
.20	Expedicion de documentos	850.00
.21	Refrendo de Documentos	100.00
.31	Registro de Hotes y Otros	200.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	5,200.00
.01	Multas recargos e Intereses	2,000.00
.10	Vigencia Expiradas	2,200.00
.99	Otros Ingresos varios	1,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	3,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	7,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO PROPIO DE CAPITAL	7,000.00
2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	7,000.00
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	7,000.00
.01	Terranos	7,000.00



	FUNCIONAMIENTO	154,888.00
589.0.1...	DIRECCION COORDINACION CENTRAL	87,053.00
589.0.1.01.001.	LEGISLACION MUNICIPAL	19,704.00
589.0.1.01.01.001.	CONSEJO MUNICIPAL	19,704.00
.001	Personal Fijo(Sueldo)	3,600.00
.002	Personal Transitorio (Sueldo)	300.00
.020	Dieta	8,640.00
.030	Gasto de Representación fijo	960.00
.050	XIII Tercer Mes	325.00
.071	Cuota Patronal de Seguro Social	486.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	59.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	82.00
.074	Cuota Patronal Para fondo Complementario	12.00
.076	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	30.00
.120	Impresión Encuadernación y Otros	100.00
.224	Lubricantes	150.00
.275	Útiles y Materiales de Oficinas	200.00
.280	Repuestos	200.00
.646	Municipalidades y Juntas Comunales	4,560.00
589.0.1.02.001.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	38,494.00
.001.	ALCALDIA MUNICIPAL	38,494.00
.001	Personal Fijo (Sueldo)	19,200.00
.002	Personal Transitorio (Sueldo)	1,000.00
.030	Gasto de Representación fijo	960.00
.050	Decimo Tercer Mes	1,034.00
.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,442.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	303.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	425.00
.074	Cuota Patronal Para fondo Complementario	61.00
.076	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	152.00
.111	Agua	650.00
.114	Energía Eléctrica	1,300.00
.115	Telecomunicaciones	2,202.00
.120	Impresión Ecuadernación y Otros	150.00
.141	Viajeros dentro del País	900.00
.151	Transportes dentro del País	365.00
.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	150.00
.182	Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Eq.	200.00
.183	mant. Y Rep. De Mobiliarios y Eq. De Oficinas	200.00
.189	Otros Mat. Y Reparaciones	650.00
.201	Alimentos Para consumo Humano	450.00
.211	Acabado Textil	400.00
.221	Dieta	450.00
.223	Gasolina	300.00
.242	Insecticidas, fumigantes y Otros	700.00
.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
.261	Artículos o productos	500.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	350.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
.275	Útiles y Materiales de Oficinas	180.00
.280	Repuestos	100.00
.611	Donativos a Personas	400.00
.639	Otros sin Fines de Lucro	150.00
.641	Gobierno Central	1,370.00
.930	Imprevistos	500.00



589.0.1.03.001.	ADMINISTRACION FINANCIERA	28,855.00
589.0.1.03.01.001.	TESORERIA MUNICIPAL	27,195.00
.001	Personal Fijo (Sueldo)	12,000.00
.002	Personal Transitorio (Sueldo)	1,000.00
.030	Gasto de Representación fijo	480.00
.050	Décimo Tercer Mes	1,000.00
.071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,610.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	195.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	273.00
.074	Cuota Patronal Para fondo Complementario	39.00
.076	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	98.00
.080	Otros servicios personales	5,000.00
.120	Impresión Ecuatorización y Otros	750.00
.141	Viajeros dentro del País	850.00
.151	Transportes dentro del País	500.00
.183	Mant. Y Rep. De Mobiliarios y Eq. De Oficinas	100.00
.192	Servicios básicos	850.00
.269	Otros productos varios	700.00
.275	Útiles y Materiales de Oficinas	250.00
.639	Otros sin Fines de Lucro	1,500.00
589.0.1.02.001.	CONTROL FISCAL	1,660.00
.141	Viajeros dentro del País	450.00
.275	Útiles y Materiales de Oficinas	250.00
.280	Raspuestos	300.00
.646	Municipalidades y Juntas comunales	660.00
589.0.2....	SERVICIOS MUNICIPALES	11,443.00
.001.	ABASTECIMIENTO	11,143.00
589.0.2.01.01.001.	MERCADO MUNICIPAL	1,710.00
.003	Personal contingente	400.00
.071	Cuota Patronal Seg. Social	70.00
.072	Cuota Patronal De Seg. Educativo	18.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	15.00
.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	5.00
.076	Cuota Patronal Especial Enferm. y Maternidad	2.00
.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	300.00
.259	Otros Materiales de Construcción	300.00
.262	Herramientas e Instrumentos	200.00
.273	Útiles de aseo y Limpieza	200.00
589.0.2.01.02.001	MATADERO MUNICIPAL	9,433.00
.001	Personal fijo (sueldo)	7,200.00
.050	Décimo tercer mes	600.00
.071	Cuota patronal Seg. Social	897.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	108.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	152.00
.074	Cuota patronal para el fondo Complementario	22.00
.076	Cuota Patronal Especial Enferm y Maternidad	54.00
.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
.273	Útiles de aseo y Limpieza	200.00



589.0.2.03.001.	OTROS SERVICIO MUNICIPALES	300.00
.001	CENETERIO MUNICIPAL	300.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	300.00
589.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	56,392.00
.001	CORREGIDURIA	56,392.00
.001	Personal Fijo (sueldos)	43,200.00
.002	Personal Transitorios (sueldos)	300.00
.050	XIII Tercer mes	3,600.00
.071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,417.00
.072	Cuota Patronal de Seg., Educativo	653.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Prof.	914.00
.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	131.00
.076	Cuota Patronal Especial Enferm Y Maternidad	327.00
.141	Viajeros dentro del Pais	200.00
.151	Transporte dentro del Pais	200.00
.181	Mantenimiento y Reparacion de Edificios	750.00
.243	Pintura , Colorantes y tintes	300.00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	400.00



Avisos

AVISO. La Chorrera, 29 de junio de 2009. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, el Sr. CELSO ANTONIO LEE, con cédula de identidad personal No. 8-236-2340, le traspasa en donación el negocio denominado **MINI SUPER JAIME**, al señor **TOMY CHEN QIU**, con cédula de identidad personal No. 8-847-627, dicho negocio se encuentra ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona, La Mitra y calle principal frente a la junta comunal y dicho establecimiento posee aviso de operación No. 2009167326. Datos del representante legal: 2005-9604, con capital de B/.9000.00. Fdo. CELSO ANTONIO LEE. L. 201-320718. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. La sociedad anónima denominada **SPORTS & MEDIA, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 600579 desde el día 23 de enero de 2008, fue DISUELTA mediante Escritura Pública No. 11,123 de 3 de junio de 2009 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, a Ficha No. 600579, Documento Redi No. 1600849, desde el 24 de junio de 2009. VACCARO & VACCARO. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 201-320908. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10,156 de 3 de junio de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de junio de 2009, a la Ficha 570924, Documento 1601289, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"VILLAMAR INVESTMENTS INC."**. L. 201-320624. Única publicación.



AVISO. Para cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor YU YING HOU ZHUO, con cédula No. N-19-1849, hago el traspaso de mi establecimiento Comercial **MINI SUPER ALICIA**, ubicado en Avenida Principal, El Hatillo, casa 3799, Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, a la señora **VIELKA EDITH SÁNCHEZ DÍAZ**, con cédula No. 8-522-2490. Atentamente, Yu Ying Hou Zhuo. N-19-1849. L. 201-320498. Tercera publicación.

AVISO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL. La empresa **MINISUPER BELÉN**, comunica del cambio de representante legal **DAYANAYA CALVO**, con cédula personal No. 9-700-1922, al Sr. **FRANKLIN CHEUNG**, con cédula personal No. 2-731-866, por motivo de traspaso. Aviso de operación No. 2-731-866-2008-151060. L. 208-9039308. Tercera publicación.

Avisos

REPÚBLICA DE PANAMÁ, AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 17-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ELVIS ANTONIO CARVAJAL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal 2-717-1434, con domicilio en Calle La Esperanza, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, **acudimos** ante usted con todo respeto para solicitarle en mi nombre y representación, se me adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle La Esperanza, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 201-22608, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 27 de agosto de 2008. Con una superficie de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO** (583.65 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Finca 967, Tomo 137, folio 74, ocupada por Reynaldo Martínez Flores y mide 30.21 mts. Sur: Finca 967, Tomo 137, folio 74, ocupada por Raúl Rolando López y mide 28.18 mts. Este: Calle sin nombre y mide 20.47 mts. Oeste: Calle La Esperanza y mide 20.19 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 3 de junio de 2009. El Alcalde (fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.** La Secretaria (fdo.) **YATCENIA DOMINGO DE TEJERA**. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 3 de junio de 2009. **Yatcenia Domingo de Tejera**, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-320432.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 24-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que los señores (a) **REYNALDO PINZÓN HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con cédula de identidad personal 2-27-53, con domicilio en Calle Elías Castillo, corregimiento Aguadulce, distrito de Aguadulce, **ISABEL PINZON HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad 2-91-2088, **jubilada**, con domicilio en Calle 28 de Noviembre, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, **JUDITH SARMIENTO HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con cédula de identidad 2-44-751, con domicilio en Calle Espíritu Santos Tapia, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce y **DIAMANTINA SARMIENTO DE VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con cédula de identidad 2-59-944, con domicilio en Calle El Niño, barrio San José, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, **acudimos** ante usted con todo respeto para solicitarle en nuestros nombres y representación se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Gregorio Quezada, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 201-9192, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 12 de noviembre de 1993. Con una superficie de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS** (651.36 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Finca 967, Tomo 137, folio 74, ocupada por Brigida Sarmiento de Herrera y mide 18.73 mts. Sur: Calle Gregorio Quezada y mide 14.10 mts. Este: Resto libre de la finca 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Catalina González y Calle 28 de Noviembre y mide en cinco tramos 2.00 mts., 3.00 mts., 8.50 mts., 10.67 mts., 21.59 mts. Oeste: Resto libre de la finca 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Lilia de Domínguez y mide en tres tramos 13.67 mts., 1.63 mts., 18.15 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de junio de 2009.



El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA DOMINGO DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de junio de 2009. Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-320434.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-207-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CESAR AQUILES BROCE BORRERO**, vecino (a) de Loma del Golf, corregimiento de José Domingo Espinar, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 1-18-1195, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-236-93, según plano aprobado No. 805-05-20241, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 51 Has + 4005.84 M2, ubicada en Charare, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Globo A: 42 Has. + 8,304.70 M2. Norte: Nicanor Rodríguez y Valentín Rodríguez. Sur: Marcelino Arenas. Este: Víctor Díaz, Cirilo Hernández, Luciano Hernández. Oeste: Camino de 5.00 mts., César Augusto Bonilla. Globo B: 8 Has. + 5,701.14 M2. Norte: Camino de 5.00 mts. Sur: Rufino Iguala. Este: Camino de 5.00 mts. Oeste: César Augusto Bonilla, José De Jesús Valencia. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Las Margaritas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 29 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320854.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 031-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **HERMENEGILDO MORENO PEREZ**, residente en el corregimiento de Chitré, distrito de Cabecera, portador de la cédula de identidad personal No. 7-58-300, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-202-06, según plano aprobado No. 704-06-8574, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1904.67 m2, ubicada en la localidad de El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino hacia la escuela y Raquel Domínguez. Sur: Camino hacia Los Leales y quebrada Vacamonte. Este: Quebrada Vacamonte y Severino Martínez. Oeste: Camino que conduce de Los Leales a la escuela. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) TEC. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319236.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-067-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUZ KATHIA GONZALEZ DE PAREDES**, vecino (a) de Sección C, corregimiento Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-516-542, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-014-2007 del 23 de enero de 2007, según plano aprobado No. 808-15-19839 del 28 de noviembre de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1541.37 mc, que forman parte de la Finca No. 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, Sección "C" Chilibre Este - Oeste, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Sección C, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre. Sur: Lorenzo Avila y Margarita. Este: Margarita Ponce Vda. de Iglesias. Oeste: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 06 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario



Sustanciador. (fdo.) JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320755.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 226-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGDALIA ESTHER MARTINEZ DE HIDALGO**, vecino (a) de El Nancito, corregimiento de La Laguna, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-387-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-491-2005 del 21 de septiembre de 2005, según plano aprobado No. 809-06-18457, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6235.24 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera existente de 30 mts. a La Laguna y a la C.I.A. Sur: Calle de tierra de 7.50 mts. hacia otras fincas. Este: Marcelina Hidalgo Ramírez. Oeste: Calle de piedra de 7.50 mts. a otras fincas y calle de La Laguna. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) VÍCTOR JIMÉNEZ. Secretario Ad-Hoc. L.201-319972.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 251-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ARTEMIO SANCHEZ**, vecino (a) de Pajonal, corregimiento El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-84-1731, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-780, plano aprobado No. 909-05-13883, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5819.12 M2, ubicadas en Pajonal, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Bolívar Roque Gordillo, Jorge Isaac Manzané Abrego. Sur: Carretera de Material Selecto de 12.00 mts. de ancho del río Mulaba a El Pantano. Este: Carretera de Selecto de 12.00 mts. de ancho del río Mulaba a El Pantano. Oeste: Carretera de 10.00 mts. de ancho a Mermejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de junio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9041026.

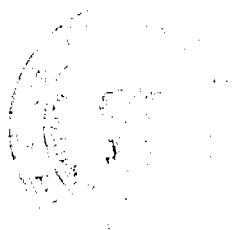
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 149-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que **ANA GONZALEZ DE BATISTA Y OTRO**, vecino (a) de Manicuda, corregimiento Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, con cédula No. 9-736-1806, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-477, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas baldías ubicadas en Manicuda, corregimiento de Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 905-12-13782, con una superficie de 16 Has. + 3231.77 M2. Norte: Felipe Batista, Sofía Bonilla. Sur: Tebo Mata, Vidal Batista. Este: Sofía Bonilla, Raúl Mata, Vidal Batista. Oeste: Camino de 5.00 mts. de ancho a Garnadera y a otros lotes. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 905-12-13782, con una superficie de 3 Has. + 7725.43 M2. Norte: Felipe Batista. Sur: Tebo Mata. Este: Camino de 5.00 mts. de ancho a Garnadera y a otros lotes. Oeste: Adán Batista, Carmen Cerrud. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Las Palmas y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 5 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9029219-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 149-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ROSALIA VEROY MOJICA**, vecino (a) de El Zancudo, corregimiento Cerro de Casa, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-55-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-058, plano aprobado No. 905-02-13814, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 27 Has + 2943.34 M2, ubicadas en El Zancudo, corregimiento de Cerro de Casa, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tosca de 12.00 mts. de ancho a El Calabazo a Ojo de Agua. Sur: Blasina Rodríguez, terreno ocupado por Canal 11. Este: Belermino Montemayor, Regino Sánchez. Oeste: Régulo Guerra, sendero de 5.00 mts. de ancho a El Calabazo a El Macano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de abril de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9026839-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 155-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **HECTOR SANTOS DUTARY PUGA**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, portador de la cédula No. 9-109-230, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-319, plano aprobado No. 902-06-13733, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1701.32 M2, ubicadas en La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 15.00 mts. de ancho a Tolondango a El Cocuyo. Sur: Diomedes Cumbreira. Este: Escuela de La Laguna. Oeste: Calle de 12.00 mts. de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9030568-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 156-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **SABINA BATISTA GONZALEZ**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-80-2548, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-640 del 12 de octubre de 2006, según plano aprobado No. 910-09-13176, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1354.82 M2, que forma parte de la finca No. 189, Rollo 15469, Doc. 14, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ramón Aizprúa Guevara. Sur: Carretera Interamericana de 100.00 metros de Santiago a Divisa. Este: Ramón Aizprúa Guevara. Oeste: Luis Francisco Estrada. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. DE BATISTA. Secretaria. L.9030634-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 157-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO JAVIER PEREZ Arosemena Y OTROS**, vecino (a) de Bda. Urraca, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-701-1533, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-245, plano aprobado No. 909-01-13710, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9232.95 M2, ubicadas en El Tute, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Roberto Barria, quebrada sin nombre. Sur: Camino de 15.00 mts. de ancho a Cerro Tute a carretera Santa Fe-Santiago. Este: Heraldo Guerra. Oeste: Andrés Quirós. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9030700-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 158-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **RUFINA RODRIGUEZ SANCHEZ**, vecino (a) de La Concepción, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-708-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-536 del 21-8-2007, según plano aprobado No. 910-01-13429, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1314.77 M2, que forma parte de la finca No. 7132, Rollo 23344, Doc. 11, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Concepción, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a Capellanía a carretera de concreto. Sur: Amadis Antonio Sánchez, Antonina Valdez. Este: Mirta Vásquez. Oeste: Lauro Quintero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. DE BATISTA. Secretaria. L.9030961-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 159-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **REINALDO ALFREDO OLAVE CASTRO**, vecino (a) de La Huaca, corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-179-569, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-236 del 11 de abril de 2008, según plano aprobado No. 910-04-13709, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1179.65 M2, que forma parte de la finca No. 198, Rollo 22839, Doc. 16, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Huaca, corregimiento de La Raya de Santamaría, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tierra de 15.00 mts. de ancho a calle central a río Santa María. Sur: Luzberto Olave Castro, Orlando Oscar Olave Castro. Este: Carretera de 12.00 mts. de ancho a calle central al río Santa María. Oeste: Xiomara Del Carmen Navarro González, Luzberto Olave Castro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. DE BATISTA. Secretaria. L.9031124-R.

